



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ALBA LUCÍA AGUDELO PARRA
Secretaria

Villa de Leyva, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SIMULACIÓN
DEMANDANTE: NAIRA ESPERANZA VARGAS GALINDO Y OTROS.
DEMANDADO: HÉCTOR ADOLFO VARGAS RUÍZ.
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00012-00

Atendiendo al informe secretarial observa el despacho, que dentro de la oportunidad para ello, el señor FRANKLIN ALEXANDER FORERO SÁNCHEZ, a través de apoderado judicial contesta la demanda manifestando oponerse a las pretensiones de la misma y proponiendo excepciones de mérito.

Igualmente la señora DORIS BRÍGIDA GALINDO ARÉVALO a través de apoderado judicial contesta demanda sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

Por consiguiente, resulta del caso dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P, corriendo traslado a la parte demandante, de los medios exceptivos propuestos.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.-CORRER traslado a la parte demandante, de las excepciones de mérito propuestas, por el término de cinco (05) días para los fines previstos en el artículo 370 del C.G.P.

SEGUNDO.- RECONOCER personería para actuar al Dr. JEAN PAUL CUERVO DÍAZ, identificado con C.C. N° 1.054.681.741, y portador de la Tarjeta Profesional 307.876 del C. S de la Judicatura, como apoderado del señor FRANKLIN ALEXANDER FORERO SÁNCHEZ, quien actúa como vinculado en el presente proceso , en los términos y para los fines del poder conferido

TERCERO.- RECONOCER personería para actuar al Dr. WILLIAM ALEJANDRO ROLDÁN MENDOZA, identificado con C.C. N° 7.167.719, y portador de la Tarjeta Profesional 241.032 del C. S de la Judicatura, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido

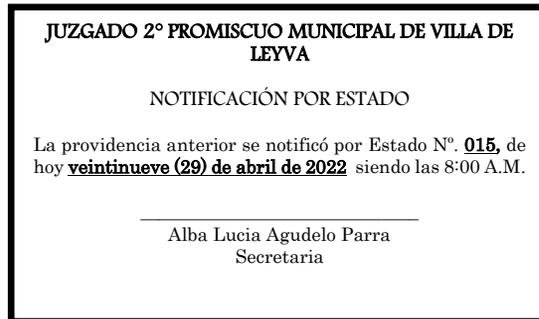


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO.- Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para lo que sea pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza



Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
429ce16f23fa52a87c64462c8abd52c3440fc07fcae3dab30e88c8abebf570f3
Documento generado en 28/04/2022 07:45:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>